



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL CARMEN MORA GARRIDO “CAMELAMOS NAQUERAR” PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: ALFABETIZACIÓN Y FLAMENCO ESCUELA DE MUJERES Y MADRES: “JUNTAS APRENDEMOS” 2024.

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL CARMEN MORA GARRIDO “CAMELAMOS NAQUERAR”**, con NIF G04733127, representada por D^a. Josefa Santiago Oliva, con DNI ***4927**, en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027), establece las estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.



El II Plan Municipal de la Infancia y la Adolescencia (2022-2025) destaca entre sus principios rectores, la Prevención como alternativa de intervención preferente, desarrollando programas encaminados tanto a la intervención familiar, como programas de prevención socio-educativos, trabajando en red con Asociaciones, Instituciones socio-educativas, etc..

El modelo de gestión del II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios (2024-2027) se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II. La Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar” es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con más de 22 años de funcionamiento en Almería, cuya misión es promover la salud emocional de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de crisis, siendo una entidad pionera en la relación de “ayuda”, con un voluntariado formado y comprometido, abierto siempre a nuevos retos, con los valores de: Gratuidad, Ayuda permanente, Libertad, Anonimato, Compromiso y Voluntariado como ejes principales de actuación.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del II Plan Municipal de la Infancia y la Adolescencia (2022-2025) está el desarrollado en la línea estratégica 2 (Prevención y Convivencia), cuyo objetivo específico es la potenciación del trabajo realizado por la Escuelas Infantiles Municipales en favor de la infancia (incluyendo el trabajo con las Asociación de madres y padres de la Escuela Infantil “Carmen Mora Garrido”, “Camelamos Naquerar”, destacando los proyectos de formación y educación para el desarrollo de hábitos saludables en la población infanto-juvenil, en el ámbito de las Asociaciones de Mujeres, y Escuelas de Madres y Padres, entre otros colectivos.

IV. Dada el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables que contribuya a una mayor integración social, y la clara relación con la misión de la Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar”, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la



corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración social.

V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y La Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar” proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar”, que se concreta en la realización del Proyecto: Alfabetización y Flamenco Escuela de Mujeres y Madres “Juntas Aprendemos” 2024.

Segundo.- La duración del presente Convenio será de SEIS MESES, siendo el plazo de ejecución del 01/07/2024 al 31/12/2024. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar” desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: Alfabetización y Flamenco Escuela de Mujeres y Madres “Juntas Aprendemos” 2024 contribuyendo a:

- Disminuir el analfabetismo en las mujeres gitanas del barrio y promover la interculturalidad.
- Conseguir la titulación de la ESO para posibilitar el acceso al mercado laboral.
- Combatir el elevado número de absentismo y fracaso escolar en los hijo/as.
- Empoderar a la mujer gitana sirviendo de ejemplo para otras mujeres.



- Crear redes solidarias entre la propias mujeres y los diversos colectivos que trabajan el barrio.
- Ampliar conocimientos culturales y transversales necesarios para una vida sana física y psicológica, fomentando hábitos saludables de alimentación y medioambientales.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido "Camelamos Naquerar" a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios será el encargado de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de las acciones conveniadas, en consonancia con lo establecido en el Anexo del presente Convenio.

Todo ello con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada entidad, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

Sexto.- La Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido "Camelamos Naquerar" designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido "Camelamos Naquerar" velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales



adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- Medidas de difusión

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Carteles, folletos, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), placas conmemorativas u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Convenio de Colaboración con la Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar”

En caso de incumplimiento, podría no justificarse la subvención y conllevaría el reintegro de la cantidad subvencionada.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.16 489.00 “CONV. ESCUELA MADRES ASOC. CAMELAMOS NAQUERAR (CIF G04733127)” del Presupuesto Municipal 2024, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los gastos de personal (honorarios profesores), materiales fungibles (libretas, cartulinas, bolígrafos, etc), papel fotográfico, desayunos y transporte.



Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevee que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, SEIS MIL EUROS (6.000,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, SEISCIENTOS EUROS (600,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 25/8/2020 (modificado por acuerdo de Pleno de 5/9/2022), salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.



La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar” presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas (hombres/mujeres y grupos de edad) beneficiarias en cada una de las actividades desarrolladas, durante la vigencia del mismo.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar”, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 25/8/2020 (modificado por acuerdo de Pleno de 5/9/2022), así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de _____
(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)
Nombre del proyecto:
Año de la convocatoria:
Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)
Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)



Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.



d) *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.*

e) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

f) *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*

g) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.*

h) *Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.”*

Asimismo, de conformidad con el Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado “Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado”) y VI (denominado “Certificado de difusión”) debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.



Ademas, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal “el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.” .

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.



Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

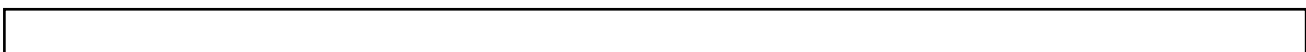
Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p>LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL CARMEN MORA GARRIDO "CAMELAMOS NAQUERAR"</p> <p>LL1LRFL</p>	<p>ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p> <p>LpLLpLPLF</p>
---	--





ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones

Constituye el objeto del presente documento Anexo establecer los criterios técnicos que registrarán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar”, en orden a la puesta en marcha del proyecto: Alfabetización y Flamenco Escuela de Mujeres y Madres “Juntas Aprendemos” 2024 y que se concretan en el establecimiento y desarrollo de las siguientes Acciones:

- Acciones Formativas - Talleres de Formación de ALFABETIZACIÓN Y FLAMENCO: Dirigido a las mujeres que forman parte de la Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar”, en concreto 30 mujeres pertenecientes a su vez a la Escuela de Madres de las Escuela Infantil Municipal “Carmen Mora Garrido”.

En concreto:

1.- Taller de ALFABETIZACIÓN, actividades a realizar:

- Elaboración de Periódico-Revista.
- Arterapia y Manualidades.
- Taller de fotografía.
- Taller de Teatro.
- Charla de Autocuidado.
- Sesiones formativas de salud, sexualidad, etc.
- Jornadas de Lectura.
- Jornadas Medioambientales.
- Taller de Economía Familiar.
- Excursiones de convivencia.

2.- Taller de FLAMENCO, actividades a realizar:

- Conocimiento de la historia d ellas raíces flamencas.
- Expresión Corporal.



La Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar”, no podrá hacer uso, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

La Asociación de Madres y Padres del alumnado de la Escuela Infantil Carmen Mora Garrido “Camelamos Naquerar”, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la entidad/asociación beneficiaria de la subvención es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La entidad/asociación beneficiaria firmante no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con este Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la entidad/asociación beneficiaria firmante. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante,



legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad/asociación beneficiaria firmante.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

<p>LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL CARMEN MORA GARRIDO "CAMELAMOS NAQUERAR"</p> <p>Fdo.: Josefa Santiago Oliva</p>	<p>LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p> <p>Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero</p>
--	---

